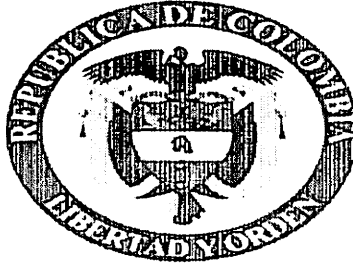


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de julio de 2022

Radicado No. 2018-01178

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el despacho a designar curador *ad-litem*, que representará a las personas indeterminadas, Como a los señores Pedro Camelo Díaz y Eduvina Quintero de Camelo Para tal fin, se designa a FLOR MARINA CHACON M.

Con fundamento en el artículo 13 de la C. N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C. G. del P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora.

Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Requerir a la parte actora para que aporte un dictamen pericial con el fin de determinar los linderos del inmueble pretendido en usucapión, su estado, mejoras, el uso del suelo y su situación jurídica, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al art. 317 de CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ